

A DESPACHO. 18 de febrero de 2020. Informando que la parte actora no presentó escrito de su subsanación dentro del término legal concedido para ello. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID EDUARDO LÓPEZ ZULETA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C)

El Bordo, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 026

Visto el informe rendido por el secretario del despacho y revisado el expediente, este Despacho no tiene alternativa diferente a RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA LABORAL, propuesta por el señor ISAAC RODALLEGA, por intermedio de mandataria judicial y en contra del señor CARLOS HERNAN BARRAGAN LOSADA, toda vez que la parte actora omitió subsanar los defectos señalados en la providencia inadmisoria.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO CIVIL – LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C);

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA LABORAL, propuesta por el señor ISAAC RODALLEGA, por intermedio de mandataria judicial y en contra del señor CARLOS HERNAN BARRAGAN LOSADA, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, devuélvase copia de la presente demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose. Una vez surtido dicho trámite y realizada la anotación del caso en los libros que se lleva en este despacho judicial, procédase al archivo del presente expediente.

NOTIFÍQUESE

La juez,



BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO